

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU.

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los doce días del mes enero del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero, Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, representado legalmente por el Sr. Leonardo Efrén Cisneros Gualinga, Presidente. Intervinientes que acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

c). - Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADPRural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d). - Sin embargo de las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el Art. 260 de la Constitución de la República, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e).- El Art. 14 "ibídem", señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumac kawsay*.

f).- El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...{...}.

g).- El Art. 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

h).- El Art. 279 del COOTAD, manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

i). - Con fecha 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional. 



j). – En sesión Inaugural Constitutiva de fecha 15 de junio de 2019, el Consejo Provincial de Pastaza, mediante Resolución N° 005-CP-GADPPz-2019, Resuelve: Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GADPPz y los diferentes niveles de GAD de la provincia, así como también con Instituciones externas.

k). - La “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el Art. 2, determina: *Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

l). – El Art. 6 “ibídem”, señala: El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.-Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.-Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.-Cronograma valorado de trabajo;
- 4.-Presupuesto detallado;
- 5.-Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.-Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.-Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.-Documentación de soporte del proyecto.

ll). -El artículo 13, “ibídem”, inciso segundo, manifiesta: *“Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.*

m). -Art. 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

n). – De conformidad a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza” (Ordenanza No. 113), en las

Disposiciones Generales: Tercera; señala: *“Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.*

ñ). – El COOTAD. Art. 129. –Ejercicio de la competencia de vialidad. – El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en concordancia con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

o). -El Sr. Leonardo Efrén Cisneros Gualinga, Presidente del GADPR de Sarayacu, mediante oficio N.0195-GADPR-SARAYACU, de fecha 03 de octubre de 2022, remitido al Señor Prefecto, mismo que señala, de conformidad al artículo 2) de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicito el financiamiento del proyecto; “Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial rural a través de la adquisición de un vehículo, canoas y motores para las comunidades de la parroquia Arayacu, cantón y provincia de Pastaza”, a través de convenio; para lo cual remite el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza.

Adicionalmente, solicita la suscripción del convenio y la transferencia de competencias a favor del GADPR de Sarayacu.

Resolución Nº 19-GADPR-SARAYACU-2021 de fecha 27 de mayo de 2022, Resuelve: El pleno del Seno de la Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias de los siguientes proyectos:

“Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial a través de la adquisición de un vehículo, canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”.

“Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”.

“Fomento a la seguridad alimentaria en las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”.

Resolución Nº 19-A-GADPR-SARAYACU-2021, de fecha 27 de mayo de 2022, el GADPR-SARAYACU-Resuelve: El pleno de la Junta Parroquial Rural de Sarayacu, resuelve autorizar al ejecutivo, la firma del convenio, correspondiente a la Ordenanza 113 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para la ejecución del:

“Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial a través de la adquisición de un vehículo, canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por \$48,100.00 dólares del año 2022.

“Fortalecimiento de la red de conectividad rural mediante la refacción, mantenimiento y limpieza de puentes peatonales, trochas, caminos ecológicos y ríos de las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por 61,723.14 dólares del año 2022 y;

“Fomento a la seguridad alimentaria en las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por \$10.176,86 dólares del año 2022.

p).- Se cuenta con el formulario para proyectos productivos Dirección requirente Desarrollo Sustentable, elaborado por la técnica Ing. Cinthya Lema Ruiz y aprobado por el Presidente del GADPR-S, Sr. Leonardo Cisneros Gualinga, solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 que Norma la Gestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. Por haberse cumplido y verificado



los requisitos legales, dispuestos en la Ordenanza 113; los servidores del GADPPz, con el presente Informe Técnico de Viabilidad de fecha 03 de octubre del 2022, elaborado por la Ab. Maricela Guerrero, Analista de Gestión y Conocimiento 1 y aprobado por el Ing. Delvis Díaz, Director de DDS, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad, dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores.

q).- Con memorando Nro. GADPPZ-DDS-2022-7727-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Ing. Elvis Díaz, Director de Desarrollo Sustentable, remite al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico, el informe referente al oficio N. 0195-GADPR-SARAYACU-2022, ingresado el 03 de octubre del 2022, presento el informe técnico de viabilidad con la finalidad de cumplir el trabajo articulado las dos instituciones; y dar fiel cumplimiento a la (ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma a la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones, se solicita se autorice a quien corresponda la elaboración del convenio posterior al criterio jurídico. –Cabe mencionar que con memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2022-5568-M, emitido por el Director de Planificación certifica que no cuenta con convenios sin actas de finiquito.

r).- El Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), de fecha 05 de enero de 2023, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPz-PROCURADURÍA-2023-4379-M, sobre el proyecto “Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial rural a través de la adquisición de un vehículo, canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”.

En el cual se recomienda que previo al conocimiento y autorización del Pleno de Consejo Provincial la suscripción de convenio para la delegación de competencia y la transferencia para la ejecución del proyecto mejoramiento de transporte terrestre y fluvial, competencia exclusiva del GADPPz a favor del GADPR de Sarayacu.

s).- Con Certificación por parte del Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica que la Resolución transcrita fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 081-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de enero de 2023. - Resolución Nº 410-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria Nº 081-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de enero de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales a, c, t) y el Art. 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el Art. 2 de la Ordenanza 113, “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”; Resuelve:

Primero: Dar por conocido el proyecto presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, denominados:

“Fomento a la seguridad alimentaria en las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por el valor de USD.10.176,86.

“Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial a través de la adquisición de un vehículo, canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por un valor de USD.48,100.00.

Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

t).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2046-M, de fecha 11 de enero de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Mgs. Alejandro Torres, Procurador Síndico (e), mismo que detalla: Con la finalidad que se proceda a elaborar el convenio de Delegación de Competencia a suscribirse entre el





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, remito la RESOLUCIÓN N° 410-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma) que fue discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Consejo, realizada el 09 de enero de 2023. –Proyecto a ejecutarse “Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial a través de la adquisición de un vehículo, canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por un valor de USD.48,100.00.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA N.- 045-2022-GADPR-SARAYACU, de fecha 28 de septiembre de 2022.
- c.- Certificación presupuestaria N. 101-T-GADPR-SARAYACU-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022- (contraparte IVA para el proyecto).
- d.- Certificación de rótulo, de fecha 28 de septiembre de 2022.
- e.- Compromiso No. 1536 de fecha 24/11/2022-GADPPz.
- f.- Certificación POA Nro. 31-PRESUPUESTO-2022, de fecha 24 de noviembre del 2022.
- g.- Formulario para proyectos productivos Dirección Requirente Desarrollo Sustentable (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por la Ing. Cinthya Lema Ruiz y Aprobado por el Sr. Leonardo Cisneros, Presidente.
- h.- Informe de Viabilidad GADPPz, de fecha 03 de octubre de 2022.
- i.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-4379-M, de fecha 05 de enero de 2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Art. 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 135, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de fecha 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, en el ámbito vial rural, para que ejecute el GADPR de Sarayacu, el proyecto “Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial a través de la adquisición de un vehículo, canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, competencia exclusiva del GADPPz; obras que se ejecutarán con fondos de la Ordenanza 113 del GADPPz.

COMPROMISO DEL GADPR DE SARAYACU:

-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sarayacu, recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

-“Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial a través de la adquisición de un vehículo y de canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por un valor de USD.48,100.00.

-Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.

-Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

-Transferir los recursos al GADPR de Sarayacu para que ejecute el proyecto:

“Fortalecimiento productivo mediante el mejoramiento del transporte terrestre y fluvial a través de la adquisición de un vehículo y de canoas y motores para las comunidades de la parroquia Sarayacu, cantón y provincia de Pastaza”, por un valor de USD.48,100.00.

-Delegar la gestión de competencias concurrentes en la fomentación de actividades productivas provinciales.

-Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.48.100,00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORO AMÉRICA) sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nº. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.**

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ab. Maricela Guerrero, Analista de Gestión de Conocimiento 1, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de finiquito.

El GADPR de Sarayacu designará al técnico responsable, como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las maximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.





DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes
- 4.- Terminación unilateral
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

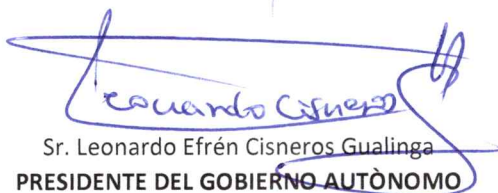
Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**




Sr. Leonardo Efrén Cisneros Gualinga
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SARAYACU**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Mgs. Alejandro Torres	